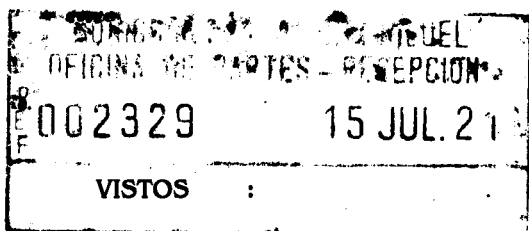


REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
Comité de Selección



DECRETO EXENTO N°

1191

SAN MIGUEL, 15 DE JULIO DE 2021.

1. Decreto con Fuerza de Ley N° 259.19.321 de Interior, de 1994, que establece la Planta del Personal de la Municipalidad de San Miguel;
2. Decreto Exento N°2.743, de 29.11.17, que aprobó el Reglamento de Concurso Público, contratación y término de la relación laboral de las personas vinculadas con la Municipalidad de San Miguel, regidos tanto por la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, en las calidades jurídicas de planta, contrata, suplencia, honorarios asimilados a grados o sumaalzada, personal sometido al Código del Trabajo, como también a aquellos regidos por la Ley N°15.076, en relación a los médicos cirujanos.
3. Escalafón vigente de Mérito y Antigüedad del Personal de la Municipalidad de San Miguel.
4. Decreto Exento N° 1182, de 13 de julio de 2021, designa los integrantes del Comité de Selección de Concurso.
5. Oficio Ordinario N° 27/107, de 29 de enero de 2021, del Alcalde de San Miguel a las municipalidades de la Región Metropolitana, comunicando que se encuentra vacante el cargo de Secretario del Segundo Juzgado de Policía Local de San Miguel, Planta Profesionales, grado 6.
6. Acta de la Sesión N° 1 del Comité de Selección del concurso, de 14 de julio de 2021.
7. Lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, y ley N° 19.280.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO :

Que se encuentra vacante en la Planta de Personal de la Municipalidad de San Miguel, cargo de Secretario del Segundo Juzgado de Policía Local de San Miguel, Planta Profesionales, grado 6, a proveerse mediante concurso,

DECRETO:

Llámase a concurso público para proveer el cargo de Secretario del Segundo Juzgado de Policía Local de San Miguel, Planta Profesionales, grado 6, de la Planta de Personal de la Municipalidad de San Miguel, conforme a las siguientes bases:

**BASES CONCURSO PÚBLICO 2021
PARA PROVEER CARGO
SECRETARIO ABOGADO SEGUNDO JUZGADO POLICIA LOCAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

Con el objeto de proveer el cargo de Secretario Abogado del Segundo Juzgado de Policía Local de San Miguel, grado 6, de la planta Profesionales, vacante en la planta de la Municipalidad de San Miguel, se llama a Concurso Público de antecedentes y entrevista personal.

Este concurso de ingreso a la planta de la Municipalidad de San Miguel, se ajusta a la normativa establecida en la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley N°19.280, que establece normas sobre plantas del personal de las

municipalidades, Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales, Decreto Exento N°2.743 de 29 de noviembre de 2017, que aprueba el Reglamento de Concurso Público, Contratación y Término de la Relación Laboral de las Personas Vinculadas con la Municipalidad de San Miguel y Decreto Exento N°1.227 de 29 de junio de 2017, que aprueba el Reglamento actualizado y corregido de Estructura y Funciones de la Municipalidad de San Miguel.

1° Llamar a concurso público de antecedentes y entrevista de aptitudes específicas, para proveer el cargo vacante grado 6 de la planta Profesionales, Secretario Abogado Segundo Juzgado de Policía Local de San Miguel, Código PRO 01, conforme a las siguientes bases:

Requisitos Generales

Los establecidos en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y Ley 19.280.

Requisito específico

Título de Abogado

2° Se publicará un aviso conteniendo un extracto del decreto de llamado a concurso en un diario de circulación nacional el día **20 de julio del año 2021** y a partir de la misma fecha, el texto completo del decreto de llamado a concurso estará a disposición en la página web de la Municipalidad (www.sanmiguel.cl).

3° Se remitirá oficio a las municipalidades de la Región Metropolitana, conteniendo copia del extracto del decreto de llamado a concurso.

4° Del día **02 al 03 de agosto del año 2021**, se deberán remitir las postulaciones vía mail, al correo electrónico concursopublico.sanmiguel@gmail.com, mail que deberá estar dirigido al Comité de Selección del Concurso, indicando claramente el cargo al que se postula, nombre completo, dirección particular, correo electrónico y teléfono de contacto, además de adjuntar todos los documentos solicitados en el párrafo siguiente, escaneados en formato PDF. En el "asunto" del correo electrónico, sólo se deberá indicar el código al que se postula.

a) Documentación que acredite la nacionalidad (certificado de nacimiento y/o fotocopia simple de cédula de Identidad, por ambos lados).

b) Certificado de situación militar al día (varones).

c) Fotocopia simple del título o certificado de título de Abogado.

El original o fotocopia autorizada será requerida en la etapa de nombramiento del seleccionado, para efectos del cotejo correspondiente conforme a la ley N°19.088.

d) Declaración jurada para ingresar a la administración pública indicando no haber cesado en cargo público como consecuencia de calificación deficiente o por medida disciplinaria, de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos y no hallarse condenado por crimen o simple delito (artículo 10° letras e) y f) de la ley 18.883). Además de lo prescrito en el artículo 56 de la Ley N°18.575, según ANEXO N°1 adjunto.

e) Currículum actualizado del postulante, en el que se deberá indicar; número de teléfono, dirección y correo electrónico.

f) Los antecedentes requeridos para demostrar otros estudios y cursos de formación educacional y de capacitación, de acuerdo a lo indicado en el punto 7°, letra a) de estas bases.

g) Los antecedentes requeridos para demostrar experiencia laboral, de acuerdo a lo indicado en el punto 7°, letra b) de estas bases.

h) Declaración jurada simple firmada, declarando haber leído, entendido y estar de acuerdo con las presentes bases, según ANEXO N°2 adjunto.

La no presentación de cualquiera de los antecedentes señalados en las letras b), c) y d) antes señaladas, será causa de eliminación de la postulación.

5° Para ser considerado postulante idóneo, en la evaluación final, la nota mínima promedio ponderada será 6, considerada Muy Bueno y habilitará al postulante a acceder a la entrevista personal, promedio que se logrará de la sumatoria de lo establecido en la letra a y b del punto 7°.

6° El día 04 de agosto del año 2021, el Comité de Selección del Concurso examinará los documentos de antecedentes personales y evaluará los factores a) ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN y b) EXPERIENCIA LABORAL, siendo eliminados los postulantes que no cumplan con los requisitos mínimos legales establecidos y el requisito específico para postular al cargo.

7° Conforme a lo prescrito en el artículo 16 de la Ley N° 18.883, se evaluarán los siguientes factores:

- a) Factor estudios y cursos de formación educacional y de capacitación.
- b) Factor experiencia laboral.
- c) Factor aptitudes específicas para el desempeño del cargo.

Los factores anteriores se evaluarán con nota de 1 a 7, expresados hasta con 2 decimales, de acuerdo a la siguiente pauta:

a) **Factor estudios y cursos de formación educacional y de capacitación**
Este factor tendrá una ponderación de 40%

Se calificará con nota 6 a aquel postulante que cumpla sólo con el requisito específico establecido por la Ley 20.554 y con nota sobre 6 y hasta 7, aquél que además cuente con estudios adicionales debidamente acreditados y que tengan relación con el cargo, de acuerdo a la siguiente tabla:

- a) 1. Subfactor cursos de capacitación y seminarios:
Una décima por cada curso o seminario, con un máximo de cuatro.
- a) 2. Subfactor diplomados, postítulos, otros títulos profesionales y/o grados académicos
Dos décimas adicionales, con un máximo de seis.

La nota de este factor resultará de sumar a la nota base 6, las décimas aportadas por los Subfactores a)1. y a)2.

En todo caso, la suma de los puntajes adicionales no podrá superar la nota 7.

b) **Factor experiencia laboral**
Este factor tendrá una ponderación de 30%

Todos los postulantes, cuenten o no con experiencia laboral, serán evaluados en principio con nota 6, aumentándose el puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

- b1. Una décima por cada año de experiencia como juez de policía local o secretario abogado de juzgado de policía local, con un máximo a imputar de seis.
- b2. Una décima por cada año de experiencia en otras funciones en juzgados de policía local, con un máximo a imputar de cuatro.

Las décimas serán acumulables sólo si se trata de experiencias distintas.

Para la acreditación de la experiencia laboral se requerirá copia de decretos o resoluciones de nombramiento y cese de funciones.

c) **Factor aptitudes específicas para el desempeño de la función**
Este factor tendrá una ponderación de 30%

Este factor se evaluará por medio de una entrevista personal realizada a los postulantes, por el Comité de Selección del Concurso, vía plataforma digital. Cada integrante evaluará con nota de 1 a 7. La nota de este factor corresponderá al promedio de las notas establecidas por cada uno de los miembros del Comité de Selección.

8° La entrevista personal para evaluar el factor c) APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN, se realizará, vía remota, entre los días 05 y 06 de agosto del año 2021. Para esos efectos, se les comunicará a los postulantes, vía correo electrónico u otro medio de similares características, la fecha y hora de su entrevista, indicándoles la modalidad y/o plataforma a utilizar.

9° La nota final que obtendrá el postulante será el resultado de las notas ponderadas

obtenidas en los tres factores evaluados.

10° Resolución de Empate:

El primer criterio objetivo para la resolución de los empates es el de atenerse fielmente a los decimales de las notas totales que presentan los candidatos (sin perjuicio de expresar las notas finales solo con un decimal para los efectos de las ternas que se confeccionen). Con ello, el orden de integración de la terna se hace con quienes presenten las más altas notas. Sin perjuicio de ello, podría darse el caso que los decimales tiendan al infinito, por lo que se establece un máximo de 5 decimales.

Existiendo postulantes con idénticos puntos y decimales, se escogerá, para conformar la terna, a quien haya obtenido la mejor nota en la entrevista personal.

De persistir los empates, se priorizará según el siguiente orden:

1. Años de experiencia en el sector público
2. Años de experiencia en general
3. Cantidad de post grados realizados
4. Cantidad de cursos realizados

Finalmente, de persistir empates, se efectuará un sorteo ante el Secretario Municipal y dispuesto por él, en su metodología, de modo que sea el azar quien resuelva los empates continuos y persistentes entre los candidatos.

11° Realizada la evaluación y asignación de puntajes, el Comité de Selección elaborará una lista en la cual se indicarán los puntajes obtenidos por todos los postulantes. A continuación, el Comité de Selección propondrá al alcalde, para su resolución, los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres (Terna), aplicando el procedimiento establecido por el Dictamen N°56.766 de 12 de noviembre de 2012, de la Contraloría General de la República.

El concurso podrá ser declarado, total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo 6 ponderado, definido para el concurso, como lo señala el inciso final del artículo 19 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

12° El concurso se resolverá a más tardar el día **09 de agosto del año 2021**, mediante Decreto Alcaldicio, el que se publicará en la página web de la Municipalidad (www.sanmiguel.cl) y notificado por carta certificada al postulante seleccionado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la ley N°18.883.

La notificación de los postulantes no seleccionados se entenderá practicada al día siguiente de la publicación del Decreto que resuelve el concurso en la página web de la Municipalidad, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo N°25 inciso segundo de la Ley N°19.880, computándose el plazo para realizar reclamaciones desde este mismo día.

13° El Comité de Selección podrá modificar el calendario de actividades del concurso, lo que se comunicará siempre por vía página web municipal (www.sanmiguel.cl), Asimismo, podrá rectificar o complementar, de propia iniciativa, toda las disconformidades y vacíos que se adviertan en las presentes bases o en el proceso.

14° Para los efectos del presente concurso las formas de notificación serán la publicación en la página web municipal, correo electrónico indicando día y hora de entrevista personal y la carta certificada establecida en el artículo 20 de la Ley N°18.883.//

ANEXO N°1

DECLARACION JURADA

Por el presente documento, yo _____,
de nacionalidad chilena, estado civil _____, con domicilio
en _____, declaro bajo fe de juramento:

- a) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido calificación deficiente o por medida disciplinaria en los últimos cinco años.
- b) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
- c) No tener vigente o haber suscrito contratos o cauciones de 200 o más unidades tributarias mensuales con el municipio.
- d) No tener litigios pendientes con el municipio, en los términos señalados en los Artículos 54,55 y 56 de la Ley N° 18.575.
- e) No ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad cuando con contratos o cauciones vigentes con el municipio, ascendentes a 200 unidades tributarias mensuales o más.
- f) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del municipio hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

Asimismo, declaro estar en conocimiento de que la falsedad en la declaración precedentemente me hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 210 del Código Penal.

Para constancia firma

San Miguel _____ de _____ de _____

FIRMA DEL DECLARANTE
C.I.N°

Autorizó la firma

ANEXO N°2

DECLARACION JURADA

Por el presente documento, yo _____,
de nacionalidad chilena, estado civil _____, con domicilio
en _____, declaro bajo fe de juramento:

Que he leído detenidamente las bases de postulación a concurso público para proveer el cargo de secretario abogado del Segundo Juzgado de Policía Local de la comuna de San Miguel, de igual forma, las he entendido y estoy de acuerdo con lo estipulado en ellas.

San Miguel _____ de _____ de _____

FIRMA DEL DECLARANTE
C.I. N°:

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. Firmado: Erika Martínez Osorio, Alcaldesa. María Soledad Peredo Ferreira, Secretario Municipal(s). Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.



MARIA SOLEDAD PEREDO FERREIRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Distribución:

A todas las unidades municipales
Archivo Oficina de Partes